

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE GUADIX PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA N-342 A SU PASO POR GUADIX (PRIMERA FASE).

A la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, conforme al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, le corresponde, entre otras materias, “la movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”

Para este ejercicio, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, contempla nominativamente el abono de una subvención al Ayuntamiento de Guadix para el Acondicionamiento de N-342 a su paso por Guadix, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700030268 G/51B/76001/00, por un importe de 1.000.000,00 euros.

El artículo 119.2 j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establecen que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En este sentido, el Ayuntamiento de Guadix, mediante escrito de 4 de marzo de 2020 (con entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el día 5 del mismo mes y año, número 1800/5094), solicita la concesión de una subvención nominativa para el Acondicionamiento de N-324 a su paso por Guadix. El proyecto consiste en el diseño, cálculo, medición y valoración del conjunto de obras a llevar a cabo (Fase I) para la remodelación de la travesía de la N-342 a su paso por Guadix, Avenida de Buenos Aires, en la provincia de Granada

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 115 y 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, esta Dirección General de Infraestructuras

PROPONE:

PRIMERO.- Conceder una subvención de carácter directo y nominativo con las siguientes características y especificaciones:



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B	Fecha	04/05/2020		
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		1/7
					

- Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Guadix.
- Proyecto a ejecutar: Acondicionamiento de N-342 a su paso por Guadix (Fase I), con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
- Plazo de ejecución: Desde la fecha de solicitud de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Cuantía de la subvención: 1.000.000,00 euros, suponiendo un 82,76% del presupuesto total aceptado de la actividad objeto de subvención.
- Aplicación presupuestaria del gasto: la presente subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1700030268 G/51B/76001/00 del presupuesto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el año 2020.
- El presupuesto total de la actividad asciende a 1.208.281,90 euros.
- Forma y secuencia del pago: se abonará a la entidad beneficiaria un primer pago correspondiente al 75% de su importe, 750.000,00 euros, tras la firma de la presente resolución y el 25% restante, 250.000,00 euros, una vez justificado el pago anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria señale.

SEGUNDO.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la actuación objeto de la subvención, hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, siempre que acredite, mediante declaración responsable, que no dispone de medios suficientes para desarrollar la actividad subvencionada. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B	Fecha	04/05/2020
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga previamente la autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

6. La resolución de autorización a la que se hace referencia se adoptará y notificará por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No obstante, con objeto de hacer posible lo dispuesto en el apartado PRIMERO de esta Resolución, la referida autorización podrá solicitarse y resolverse con anterioridad a la concesión de la subvención sin que, en ningún caso, condicione el sentido de la resolución de la misma.

TERCERO.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo incluirá una declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Incluirá, igualmente, relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aun cuando el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

La justificación a presentar por el Ayuntamiento de Guadix comprenderá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Deberá aportarse certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. La presentación de la justificación correspondiente al primer pago y por importe, al menos, de la cantidad a que ascienda éste, deberá realizarse en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B		Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	3/7	

2020. Por su parte, la justificación correspondiente al resto de la actividad hasta el total del presupuesto aceptado deberá efectuarse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2021.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la reducción del importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

CUARTO.- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En este sentido, habrá de tenerse en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación al plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. Los requisitos y el procedimiento de modificación de la resolución de concesión serán los establecidos con carácter general en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Guadix, en su condición de beneficiario de la presente subvención y de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está sujeto a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la presente subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- En este sentido, la entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B	Fecha	04/05/2020		
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		4/7

Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Hacer constar en toda información que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado Quinto de la presente Resolución.
- h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca, así como los cambios de domicilio de la entidad beneficiaria durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

SEXTO.- Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentara la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B	Fecha	04/05/2020		
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		5/7

- En los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación proporcional del porcentaje de ejecución de la actividad subvencionada, respecto de la planificación indicada en la solicitud.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. En materia de prescripción, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán también de aplicación los supuestos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las condiciones indicadas en los anteriores apartados Tercero.1 y Cuarto. d).

OCTAVO.- Criterios de graduación de aplicación a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 70% del importe total concedido. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado, asimismo, al menos el 66,66% de la actividad objeto de la subvención.

NOVENO.- La Resolución deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, con indicación de que la misma pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con indicación de que frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda formular potestativamente requerimiento previo



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B	Fecha	04/05/2020		
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		6/7

para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la citada Ley.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.- LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS. Fdo. Susana Benavides Vedia. CONFORME EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona.



Código Seguro De Verificación:	BY574MN2VB7G475YRUNBMJKVWV325B		Fecha	04/05/2020	
Firmado Por	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA SUSANA BENAVIDES VEDIA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	7/7	
					